

Medellín, 22 de enero de 2025

1. Gestión del segundo semestre de 2024 del Comité de Conciliación

Se procede a presentar el informe de gestión del segundo semestre 2024, en tres momentos: i) En primer lugar se enlistan las sesiones realizadas, el tema tratado y la decisión que fue tomada por parte del Comité, ii) en un segundo momento, se identifica las solicitudes de conciliación, y si se inició una demanda. iii) relación de los procesos frente a los cuales el comité revisó la procedencia de la acción de repetición.

I) SESIONES REALIZADAS EN EL PRIMER SEMESTRE DEL 2024

ITEM	NÚMERO Y FECHA DE SESIÓN	TEMAS TRATADOS	PRESENTACIÓN	DECISIÓN
1	Sesión No. 12 del 19 de junio de 2024	Informe de gestión segundo semestre de 2024	Paulina Rengifo	N/A
2	Sesión No. 13 del 27 de junio de 2024	Socialización sentencia No. 208 de 2024	Paulina Rengifo Suaza	N/A
3	Sesión No. 14 del 10 de julio de 2024	Análisis procedencia de la acción de repetición Sentencia N° 208 de 2024	Paulina Rengifo Suaza	Se concluye que no procede acción de repetición
4	Sesión No. 15 del 26 de julio de 2024	Acuerdo INSERCO	Paulina Rengifo Suaza	Se solicitan aclaraciones con respecto al acuerdo presentado por INSERCO



		Solicitud de conciliación Ficha # 5		Se decide no presentar formula de conciliación
5	Sesión No. 16 del 14 de agosto de 2024	Presentación ficha No. 6. Aplicación política Resolución 678 de 2022 proyecto Villa Canela. Aplicación política Resolución 678 de 2022 proyecto Villa Jesusita.	Paulina Rengifo	Se decide no presentar formula de conciliación Se decide realizar la aplicación de la política, con excepción de los hogares mencionados en las actas correspondientes
6	Sesión No. 17 del 28 de agosto de 2024	Análisis Acción de Repetición. Ficha de conciliación Comfenalco. Modificación del Acuerdo. (Reglamento Comité de Conciliación.)	Paulina Rengifo	Se concluye que no procede acción de repetición Se decide no presentar formula de conciliación Se aprueba la modificación del Comité de conciliación
7	Sesión No. 18 del 12 de septiembre de 2024	Perfil abogados defensa judicial	Paulina Rengifo	Se aprueba el perfil presentado





		Ficha # 8 Acción Popular (Montaña)		Se decide no presentar formula de conciliación
		Ficha # 9 Proceso Laboral (Walter Restrepo)		Se decide no presentar formula de conciliación
8	Sesión No. 19 del 20 de septiembre de 2024	Visita Procuraduría para seguimiento al funcionamiento y avances del Comité y su plan de mejoramiento 2023-2024.	Paulina Rengifo	N/A
9	Sesión No. 20 del 09 de octubre de 2024	Socialización sentencias tercer trimestre.	Paulina Rengifo	N/A
10	Sesión No. 21 del 18 de octubre de 2024	Análisis demanda ejecutiva laudo arbitral N°2018 a 015	Paulina Rengifo	Se decide presentar proceso ejecutivo
11	Sesión No. 22 del 23 de octubre de 2024	Socialización Auditoria al Cumplimiento de las Funciones del Comité de Conciliaciones	Paulina Rengifo	N/A
12	Sesión No. 23 del 13 de noviembre de 2024	Aplicación política Resolución 678 de 2022 proyecto Villa Canela. OPV CODESCOM. Aplicación política Resolución 678 de 2022 proyecto Villa Jesucita La Milagrosa. OPV AMCAFAS EN LIQUIDACION	Paulina Rengifo	Se decide realizar la aplicación de la política



				Se decide NO realizar la aplicación de la política
13	Sesión No. 24 del 29 de noviembre de 2024	Aplicación política Resolución 678 de 2022 proyecto Villa Canela. OPV CODESCOM.	Paulina Rengifo	Se decide realizar la aplicación de la política
14	Sesión No. 25 del 03 de diciembre de 2024	Análisis Nicho Litigioso aplicación de subsidio de vivienda (nueva, usada y mejoramiento).	Paulina Rengifo	Se decide realizar la actualización de la política
15	Sesión No. 26 del 18 de diciembre de 2024	Aplicación de la política de prevención del daño antijurídico a los hogares identificados, conforme a las Resolución 1173 de 2003, Resolución 1997-2014 y Resolución 1146- 2015. (Plan Retorno)	Paulina Rengifo	No se toma decisiones

Conclusiones:

1. En el segundo semestre del 2024 se realizaron **15 sesiones** del Comité de Conciliación.
2. Atención a las solicitudes de conciliación dentro de los términos establecidos por ley, se presentaron **4 solicitudes de conciliación prejudicial** ante la Procuraduría, en la totalidad se recomendó no conciliar.
3. Sesiones realizadas en cumplimiento de obligaciones normativas **7 se realizaron:**
 - Presentación de la gestión del Comité de Conciliación -Sesiones No. 12
 - Definición de políticas de prevención de daño antijurídico -sesiones No. 16, 23, 24, 26
 - Informe de procesos e identificación de nichos litigiosos-sesión No. 25
 - Presentación perfil abogados defensa judicial-sesión No. 18

II) SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN, Y SI SE DIO INICIO A UNA DEMANDA

#	MEDIO DE CONTROL	NOMBRE DEMANDANTE	CUANTÍA	PRETENSIONES	ESTADO DE CONCILIACIÓN O PACTO DE CUMPLIMIENTO	DEMANDA
1	Acción de protección del consumidor (Ley 1480 de 2011)	EVELYN JOHANA CANO PELAEZ	\$ 0	<p>PRIMERA: Por lo anteriormente expuesto, solicito muy comedidamente se sirva llamar al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, subdirector ALEJANDRO RESTREPO BEDOYA, Y SERPROAN Servicios Profesionales, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO SANCHEZ SALAZAR, identificado con C.C No 71.791.655, o a quien haga sus veces de representante legal, con el fin de lograr la RECLAMACIÓN DE GARANTIA en la ejecución del contrato de mejoras de vivienda y PERJUICIOS GENERADOS en su mobiliario y a los vecinos colindantes por la fuga de agua.</p> <p>SEGUNDA: Que se expida la constancia de que trata el artículo 2º. De la Ley 640 de 2001.</p> <p>TERCERA: Que de no realizarse la conciliación o ser esta fallida se me haga devolución de los documentos aportados como pruebas.</p>	FALLIDA	NO
2	REPARACIÓN DIRECTA	LUZ ÁNGELA CARDONA CARDONA	\$ 165.164.485	Que, por parte de las entidades convocadas, de manera solidaria y administrativamente responsables activa y extracontractualmente de los perjuicios materiales e inmateriales causados a la	FALLIDA	NO



				<p>convocante, por daño especial, debido al rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas en el proceso de expropiación administrativa que se adelantó en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-255000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.</p> <p>Se condene al pago de una indemnización de los daños materiales, por concepto de daño emergente la suma de \$87.164.485, que es el resultado de sumar \$83.164.485 por concepto de lote y construcciones, mas \$4.000.000 correspondientes al valor del avalúo, o en su defecto lo máximo que reconozca la jurisprudencia para los casos similares.</p> <p>Se condene al valor correspondiente a los perjuicios morales subjetivos y objetivos por padecimiento, sufrimiento, angustia, soledad, falta de apoyo, tejidos socioeconómicos de confianza, solidaridad y apoyo, entre otros, por la suma de \$78.000.000.</p>		
3	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	\$ 754.818.149	<p>Declarar la nulidad de la Resolución No. 00000785 de 12 de septiembre de 2023 y de la Resolución No. 00000984 de 24 de noviembre de 2023, mediante las cuales ISVIMED liquidó unilateralmente el Convenio</p> <p>se ordene la liquidación judicial del convenio, ordenando al ISVIMED el pago de los costos y gastos en que incurrió COMFENALCO, con los correspondientes intereses de mora o la indexación de los valores adeudados.</p>	FALLIDA	SI





				<p>Montos Reclamados:</p> <p>Gastos de personal: \$48.602.661 por salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social del personal encargado del proyecto.</p> <p>Honorarios profesionales: \$521.931.671 por servicios de asesoría técnica, estudios, diseños y otros conceptos relacionados con el proyecto.</p> <p>Arrendamiento: \$59.225.072.</p> <p>Promoción y publicidad: Gastos en diseño de manuales de promoción, piezas publicitarias, y otros elementos de difusión del proyecto.</p> <p>Gastos Legales: \$20.947.411.</p> <p>Comisiones fiduciarias: Pagos realizados por COMFENALCO por la comisión del fideicomiso "FAI Colinas de Occidente".</p> <p>Licencias de urbanismo y construcción: Costos asociados a la obtención de las licencias necesarias para la ejecución del proyecto.</p>		
4	ACCION POPULAR	César Enan García Petro y otros (demandantes)	\$ 0	<p>Que se declare la vulneración de los derechos colectivos a:</p> <p>La seguridad y salubridad públicas.</p>	FALLIDA	SI





				<p>El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.</p> <p>En consecuencia, ordenar que se realice la <u>identificación de las causas</u> de las problemáticas que se vienen ocasionando.</p> <p>Que se realicen <u>los estudios necesarios</u> para establecer si existe riesgo de movimiento en masa.</p> <p>Que se tomen las medidas constructivas o las que sean pertinentes, con el fin de evitar un desastre, <u>que incluya la construcción de un muro de contención y canalización adecuada de las aguas que vierten del nacimiento para que lleguen al arroyo.</u></p>		
5	LABORAL	WALTER DE JESÚS RESTREPO GÓMEZ	\$ 762.772.885	<p>Se declare la nulidad del acta de transacción celebrada entre el señor WALTER DE JESÚS RESTREPO GÓMEZ y el señor RUBEN ADOLFO GIRALDO, al SOCIEDAD CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y El INSTITUTO SOCIAL ED VIVIENDA YHÁBITAT DE MEDELLIN – ISVIMED -el día 12 de diciembre de 2017, por haber existido vicios en el consentimiento (error, fuerza o dolo).</p> <p>Se declare que el accidente de trabajo sucedió por Culpa del empleador.</p> <p>Se Declare que el señor RUBEN ADOLFO GIRALDO, a la SOCIEDAD CÁLCULO Y CONSTRUCCIONES S.A.S., y al INSTITUTO</p>	FALLIDA	SI





				<p>SOCIAL ED VIVIENDA YHÁBITAT DE MEDELLIN – ISVIMED como responsables de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por el demandante y su familia, discriminados de la manera como a continuación se detalla:</p> <p>a) WALTER DE JESÚS RESTREPO GÓMEZ</p> <p>Por concepto de Lucro Cesante Consolidado: la suma de \$43'541.798,00</p> <p>Por concepto de Lucro Cesante Futuro: la suma de \$99'231.087,00</p> <p>Por concepto de perjuicios morales: la suma de \$40.000.000,00</p> <p>Por concepto de reparación a los daños en la vida de relación: la suma de \$40.000.000,00</p> <p>b) Para las señoras ESTRELLA MARÍA ARDILA PEÑA, LEIDY JOHANA RESTREPO ARDILA, MARILYN RESTREPO ARDILA (en sus calidades de hijas del demandante), para cada una por concepto de perjuicios morales: la suma de \$40.000.000,00 y por concepto de reparación a los daños en la vida de relación: la suma de \$40.000.000,00.</p>	
--	--	--	--	---	--





				<p>c) para los señores YOEL ZAMIR CORTES RESTREPO, SANTIAGO AGUIRRE RESTREPO SAMUEL CORTES RESTREPO, JERONIMO RESTREPO ARDILA, ISAAC RESTREPO ARDILA y DAMIAN ALEXANDER RESTREPO ARDILA (en sus condiciones de nietos del accionante), la suma de \$20.000.000,00 para cada uno por concepto de reparación a los daños en la vida de relación y \$20.000.000,00 para cada uno por concepto de perjuicios morales.</p> <p>La indexación y pago de la condena en costas.</p>	
--	--	--	--	--	--

III) RELACIÓN DE LOS PROCESOS FRENTE A LOS CUALES EL COMITÉ REVISÓ LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN.

Para el segundo semestre del 2024 se presentaron análisis de acción de repetición de:

PROVIDENCIA	Sentencia No. 208 de 2024, proferida por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad el 17 de mayo de 2024.
DEMANDANTE(S):	Ganier Wilder Monsalve Echavarría Yeison Andrey Monsalve Echavarría
DEMANDADO:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED.
RADICADO PROCESO	05001400302320220077000
TIPO DE PROCESO	Proceso verbal sumario de única instancia.
SENTIDO DEL FALLO:	Condenatorio
FECHA DE EJECUTORIA	20 de mayo de 2024
FECHA DE PRESENTACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	El caso fue presentado en el comité de conciliación No. 14 el día 10 de julio de 2024.



PROVIDENCIA	Sentencia del 22 de julio de 2022 emitida por el Juzgado 14 laboral del circuito de Medellín y sentencia del 25 de agosto de 2024 proferida por el Tribunal Superior de Medellín -Sala laboral.
DEMANDANTE(S):	
DEMANDADO:	<input type="checkbox"/> Corporación para el Desarrollo Sentido Humano. <input type="checkbox"/> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED
RADICADO PROCESO	05001310501420160019200
TIPO DE PROCESO	Laboral ordinario de primera instancia.
SENTIDO DEL FALLO:	Condenatorio
FECHA DE EJECUTORIA	11 de julio de 2023.
FECHA DE PRESENTACIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	28 de agosto de 2024
FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR CASO ANTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN CON BASE EN ARTICULO 125 LEY 2220 DE 2022	13 de septiembre de 2024.

